



**ACUERDO No. 212**  
**27 de Abril de 2019**

*HB*

Por medio del cual se modifica el reglamento de auxilios de Solidaridad, de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres – COACREMAT LTDA.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES COACREMAT LTDA., EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, ESTATUTARIAS Y**

**CONSIDERANDO:**

Que COACREMAT LTDA., busca contribuir al mejoramiento económico social y cultural de sus asociados, a su dignificación personal y desarrollo integral continuo, con base en el esfuerzo propio, ayuda mutua, solidaridad y responsabilidad social.

Que la Cooperativa del Magisterio de Túquerres trabaja bajo los principios de solidaridad, equidad y proyección a la comunidad

Que en la distribución de excedentes de cada ejercicio contable, se destina un 10% para atender el Fondo de Solidaridad de la Cooperativa.

Que el Consejo de Administración de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres COACREMAT LTDA., debe establecer un reglamento que defina las políticas, procedimientos, medios y requerimientos para que los Asociados y su grupo familiar afectados por algunos de los eventos considerados en el presente acuerdo puedan gozar del beneficio de solidaridad contemplado en el presente Reglamento.

**ACUERDA:**

**AUXILIOS DE SOLIDARIDAD**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Definir como objetivos del Fondo de Solidaridad los siguientes:

- Proteger en forma razonable y equitativa, el patrimonio del grupo familiar del asociado, afectados por alguno de los eventos aquí definidos.
- Otorgar ayuda económica, en forma oportuna al asociado, de acuerdo con las disposiciones aquí determinadas y la Ley Cooperativa.

- Garantizar la distribución de los excedentes en forma equitativa y oportuna, ayudando a nuestros asociados cuando se presenten situaciones difíciles y haciendo reconocimiento a logros alcanzados.
- Preservar los derechos plenos que tiene cada asociado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Definir como eventos susceptibles de ser auxiliados por el Fondo de Solidaridad los siguientes:

- a) Nacimiento de hijos de asociados
- b) Adopción de hijos
- c) Mérito académico
- d) Muerte asociado
- e) Muerte integrante grupo familiar asociado
- f) Enfermedad Terminal
- g) Por incapacidad permanente
- h) Por transplante de órganos, tejidos y desmembración.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Determinar cómo fuentes de recursos del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio de Túquerres COACREMAT LTDA., las siguientes:

- a. El 10% de los excedentes netos de cada ejercicio señalados por la Legislación cooperativa.
- b. El porcentaje adicional de los excedentes que apruebe la Asamblea General.
- c. Las cuotas extraordinarias fijadas por la Asamblea General para el Fondo de Solidaridad.
- d. Los valores adicionales autorizados por el estamento competente según las normas vigentes.
- e. Los valores producto de donaciones de entidades nacionales e internacionales legalmente constituidas.

**ARTICULO CUARTO.-** Para efectos de aplicación del presente reglamento, se define como grupo familiar el integrado por los hijos(as), cónyuge o compañero(a) permanente y Padres del Asociado(a).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para tener derecho a cualquier auxilio de solidaridad, el asociado(a) debe tener una antigüedad de un año.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para tener derecho a cualquier auxilio de solidaridad, el asociado(a) debe encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa a la fecha del suceso. El Área de Crédito y Cartera verificará el cumplimiento de este requisito.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Sera potestad de gerencia aprobar auxilios que presenten mora inferior a 30 días al momento del suceso, cuando el asociado demuestre que la no cancelación de las obligaciones fue por motivo de fuerza mayor y haya tenido buen habito de pago.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El asociado(a) contará con el término de cuatro (4) meses a partir del suceso para hacer la solicitud de cualquier auxilio de Solidaridad; las solicitudes que no cumplan con este requisito serán negadas por extemporaneidad.





**ARTÍCULO NOVENO.-** El asociado(a) deberá <sup>HB</sup> presentar certificación bancaria donde se especifique el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, titular de la cuenta y documento de identificación, para efectos del desembolso de los recursos.

### AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR NACIMIENTO

**ARTÍCULO DECIMO.-** El auxilio de solidaridad por nacimiento, se determina en un 60% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por asociado.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir con los anteriores y además con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por nacimiento a través de la página web: [www.coacremat.coop](http://www.coacremat.coop)
- b. Registro civil de nacimiento o copia autenticada del registro

### AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR ADOPCION DE HIJOS

**ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - El auxilio de Solidaridad por adopción, para hijos menores de 18 años, se determina en el 60% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por asociado.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por adopción de hijos a través de la página web: [www.coacremat.coop](http://www.coacremat.coop)
- b. Documentación legal que estipule la adopción.
- c. Registro civil de nacimiento o copia autenticada del registro

### AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR MÉRITO ACADÉMICO

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** Auxilio de Solidaridad por Mérito Académico, se determina en un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente y será otorgado en los siguientes casos:

1. Al final de año escolar a los asociados que obtengan en las pruebas de Estado SABER ONCE, un puntaje promedio que supere los 300 puntos de promedio.
2. A los asociados que cursen carreras de pregrado y obtengan en las pruebas SABER PRO (ECAES) un puntaje superior al promedio nacional en por lo menos el 80% de los ítems evaluados.
3. A los asociados que en sus estudios de pregrado o postgrado hayan obtenido un reconocimiento por trabajo de grado laureado o meritorio.



Para ser beneficiario de este auxilio el asociado <sup>HB</sup> debe cumplir además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por mérito académico a través de la página web: [www.coacremat.coop](http://www.coacremat.coop)
- b. Resultados en original de las pruebas de Estado SABER ONCE o SABER PRO, si es el caso.
- c. Constancia de valoración del trabajo de grado, si es el caso.
- d. Presentar certificación expedida por la Institución donde conste que el alumno cursa el grado 11 y el puntaje obtenido en las pruebas SABER ONCE.

### **AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR MUERTE DE ASOCIADO**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El auxilio de Solidaridad por muerte de asociado, se determina en tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes; será otorgado a las personas que el asociado haya registrado como beneficiarias al momento de su afiliación a la Cooperativa o al tutor en caso que el beneficiario sea menor de edad.

Este Auxilio será entregado siempre y cuando el asociado no presente en el momento del suceso más de 60 días de mora en sus obligaciones con la Cooperativa.

Para reclamar este auxilio los beneficiarios deben cumplir además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por muerte de asociado a través de la página web: [www.coacremat.coop](http://www.coacremat.coop)
- b. Original o copia autenticada del Certificado de defunción

### **AUXILIO DE SOLIDARIDAD POR MUERTE GRUPO FAMILIAR ASOCIADO**

**ARTICULO DECIMO CUARTO.-** El auxilio de Solidaridad por muerte de un integrante del grupo familiar asociado, se determina en un (01) Salario Mínimo Mensual Legal vigente por asociado.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por muerte grupo familiar asociado a través de la página web: [www.coacremat.coop](http://www.coacremat.coop)
- b. Original o copia autenticada del Certificado de defunción
- c. Original del documento legal que acredite el parentesco

### **AUXILIO SOLIDARIO POR ENFERMEDAD TERMINAL DEL ASOCIADO**





### **AUXILIO SOLIDARIO POR ENFERMEDAD TERMINAL DEL ASOCIADO**

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** El auxilio de Solidaridad por enfermedad terminal del asociado, se determina en tres (3) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por enfermedad terminal del asociado a través de la página web: [www.coacremat.coop](http://www.coacremat.coop)
- b. Original o copia autenticada de la Epicrisis
- c. Original de la certificación médica que acredite la enfermedad terminal.

**PARAGRAFO.-** Se entiende por enfermedad terminal aquella que implica un deterioro irreversible de un órgano o función, lo que ocasionará la muerte del paciente a pesar de cualquier tratamiento que se instaure. Ejemplos: Cáncer de cualquier órgano en etapa avanzada, insuficiencia renal o cardiaca avanzada, entre otros.

### **AUXILIO SOLIDARIO POR INCAPACIDAD PERMANENTE DEL ASOCIADO**

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO.-** El auxilio de Solidaridad por incapacidad permanente del asociado que le impida laborar, se determina en cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes.

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por incapacidad permanente del asociado a través de la página web: [www.coacremat.coop](http://www.coacremat.coop)
- b. Original o copia autenticada de la Epicrisis
- c. Original de la certificación médica que acredite la incapacidad permanente.
- d. Documento legal que acredite la declaratoria de la incapacidad.

**PARAGRAFO.-** Se entiende por incapacidad permanente la pérdida en la función o habilidad de un órgano a nivel cognitivo o físico, ocasionado por enfermedad, accidente o lesión que será permanente o definitivo sin posibilidad de recuperación a pesar del tratamiento.

### **AUXILIO SOLIDARIO POR TRASPLANTE DE ORGANOS, TEJIDOS Y DESMEMBRACION**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO. –** El auxilio de Solidaridad al asociado por Transplante de órganos, tejidos y desmembración se determinará en dos (2) Salarios Mínimos Mensuales Legales vigentes.



COOPERATIVA DEL MAGISTERIO DE TUQUERRES –COACREMAT	FOLIO 6
FIRMA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION	

Para ser beneficiario de este auxilio el asociado debe cumplir además, con los siguientes requisitos:

- a. Radicar la solicitud del auxilio de solidaridad por trasplante de órganos a través de la página web: [www.coacremat.coop](http://www.coacremat.coop)
- b. Original o copia autenticada de la Epicrisis
- c. Original de la certificación médica que acredite el trasplante de órganos, tejidos y desmembración.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO** - Cuando se compruebe fraude o falsedad en los documentos presentados a la Cooperativa para acceder a estos auxilios, Coacremat Ltda., se abstendrá de otorgarlos, e informará al Consejo de Administración para que se apliquen las sanciones correspondientes, sin perjuicios de los derechos penales o civiles que sean aplicables.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO** - Los auxilios relacionados en el presente reglamento serán aprobados por el Gerente General o por el funcionario que él delegue.

**ARTÍCULO VIGESIMO** - Los auxilios se cancelarán en el respectivo año fiscal hasta agotar el Fondo de Solidaridad, las demás solicitudes deben esperar hasta la próxima Asamblea General de Delegados donde se determine la distribución de excedentes.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO** - El presente Reglamento deroga cualquier acuerdo o disposición anterior que le sea contraria.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO:** El presente reglamento fue estudiado y aprobado por el Consejo de Administración de Coacremat Ltda., tal como consta en el acta No. 813 de abril 27 de 2019, y entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación. Su original se radica en el archivo de la Cooperativa.

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Se firma en Túquerres a los veintisiete (27) días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

  
**HERMES NICOLAS BASTIDAS SOLARTE**  
Presidente Consejo de Administración

**NANCY ARTEAGA ARCINIEGAS**  
Secretaria General